PODER JUDICIAL

Votos del Día



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000422-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003273	1:30 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000752-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003274	1:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002931-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003275	1:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

18-000095-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003323	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la accionante. NOTA: El Magistrado Aguirre Gómez consigna una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000469-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003276	1:33 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000778-1302-FA	Resolutivo Familiar - Reconocimiento de Unión de Hecho	Familia	2026/ 003277	1:34 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la actora y, se le condena al pago de las costas del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000898-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003278	1:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000727-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003279	1:36 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000913-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003322	2:35 pm

Por tanto: Se desestima el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000538-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003280	1:37 pm

Por tanto: Remítase este asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que lo conozca como recurso de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía y que la impugnación fue incoada dentro de los tres días dispuestos para apelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000551-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003281	1:38 pm

Por tanto: Remítase el expediente al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que lo conozca, considerando que el proceso es de menor cuantía y que la impugnación fue incoada dentro de los tres días dispuestos para apelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000690-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003324	2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000750-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003282	1:39 pm

Por tanto: Remítase este asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que conozca el recurso de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía y que la impugnación fue incoada dentro de los tres días dispuestos para apelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000777-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003283	1:40 pm

Por tanto: Remítase este asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que, con carácter vinculante, conozca el recurso de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía y que la impugnación fue incoada dentro de los tres días dispuestos para apelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

20-000860-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003319	2:20 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001075-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003325	2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001421-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003326	2:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto a que rechazó las pretensiones de la declaratoria del despido injustificado, el reconocimiento de preaviso, auxilio de cesantía, daños y perjuicios, los cinco mil colones para alimentación, reajuste en los aguinaldos y cuotas obrero-patronales, intereses e indexación. Se rechazan las excepciones de falta de derecho y de pago en lo concedido y se acogen en lo denegado. En su lugar se declara que el despido del actor es injustificado y se concede: un mes de preaviso, ciento sesenta días de auxilio de cesantía, daños y perjuicios de acuerdo con el artículo ochenta y dos del Código de Trabajo, las diferencias que surjan del reconocimiento de los cinco mil colones diarios para la alimentación y cuotas obrero-patronales del periodo de trece de enero de dos mil tres hasta el siete de octubre de dos mil veinte. De igual manera, procede otorgarse los intereses e indexación desde la fecha en que correspondía cada uno de los extremos hasta su efectivo pago, así solicitado en la demanda y de conformidad con lo regulado en los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política y setecientos dos, setecientos seis y mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Se resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos. Una vez firme esta resolución, debe comunicarse al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo de su cargo. Se traslada a la etapa de ejecución de sentencia los cálculos de lo otorgado de conformidad con el numeral quinientos sesenta y uno del Código de Trabajo. En todo lo demás se mantiene la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002360-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003320	2:25 pm

Por tanto: Remítase el expediente al Tribunal de Apelación del Primer Circuito Judicial de San José para que resuelva las impugnaciones formuladas por ambas partes, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-003045-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003284	1:41 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000052-1629-CI	Ordinario	Civil	2026/ 003327	3:00 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados por (…). Se procede únicamente a aclarar el fallo recurrido en el sentido de que, la condena en costas impuesta a (…) lo es respecto de los cinco codemandados, en forma divisible, debiendo cancelar a cada uno un monto de seiscientos mil colones; y que la condena en costas impuesta a (…) lo es respecto de los seis reconvenidos, debiendo pagar a cada uno quinientos mil colones, manteniéndose incólumes los montos fijados por el Tribunal de la instancia que precede.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 30 octubre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000178-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003285	1:42 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000873-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003328	3:05 pm

Por tanto: Con carácter vinculante, remítase el expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo de Puntarenas, para que trámite el recurso interpuesto por la parte demandada, como una apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001561-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003329	3:10 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes intervinientes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000042-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003286	1:43 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000071-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003287	1:44 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación. De conformidad con el artículo quinientos setenta y nueve del Código de Trabajo se corrige la parte dispositiva del fallo recurrido en el entendido de que la demanda fue declarada "parcialmente con lugar" y no "con lugar". En todo lo demás, el fallo permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000680-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003288	1:45 pm

Por tanto: Se corrige error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia considerando quinto de la resolución de esta Sala número dos mil veintiséis – dos mil cuatrocientos dieciséis de las nueve horas treinta minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintiséis; para que lea que la fecha correcta de ingreso de la actora al Ministerio de Justicia y Paz es "primero de octubre del dos mil dieciséis", y no como por error se consignó y se acoge la gestión de adición y aclaración interpuesta por la parte accionante. Se adiciona la sentencia, en el sentido de que "en la condena al pago de horas extra deberán descontarse los períodos en los que la actora ha laborado en el rol denominado cinco por dos", según se determine en ejecución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001026-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003289	1:46 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 30 octubre, 2026

23-001690-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003290	1:47 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la representación de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001776-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003291	1:48 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y parcialmente con lugar la de la parte demandada. Se anula la sentencia de instancia sólo en cuanto le impuso a la sociedad demandada el pago de las diferencias en los aguinaldos de toda la relación laboral tomando en cuenta para su cálculo el diez por ciento de salario en especie, intereses, indexación y reajuste en las cuotas obrero-patronales. En consecuencia, se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y acoge la excepción de falta de derecho opuesta. Por la forma como ahora se resuelve, esta Sala debe pronunciarse sobre la condenatoria en costas. De conformidad con lo regulado en el canon quinientos sesenta y tres del Código de Trabajo, se exonera a la actora del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001847-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003292	1:49 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda, así como en cuanto resolvió sin condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagar, a la actora, a partir del veintidós de octubre de dos mil cuatro, y siempre que se haya desempeñado como profesional en enfermería con título de bachiller o licenciatura, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelar ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001941-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003293	1:50 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, en el período que va del inicio de la relación al tres de diciembre de dos mil trece, en el rol uno, cinco horas extra los martes, jueves y sábado; e igual cantidad, en el rol dos, los miércoles y viernes, así como nueve horas los domingos. En su lugar, el Estado deberá reconocer, en dicho período, en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, esa misma cantidad de horas, pero los miércoles, viernes y domingo. También se anula porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de la presentación de la demanda y el precedente a aquel de la efectiva cancelación. La indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Finalmente, se anula lo resuelto en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condena y excluyó del cálculo los montos correspondientes a intereses e indexación. Estas se elevan al veinte por ciento del total de la condena, incluyendo ambas indemnizaciones. En los demás aspectos objeto de reproche, el pronunciamiento permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002333-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003330	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002492-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003331	3:20 pm

Por tanto: Se acoge el recurso y se anula la sentencia impugnada en cuanto acogió parcialmente la demanda. En su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho interpuesto por la parte accionada y se deniega la demanda en todos sus extremos, exonerando en costas a la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002523-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003294	1:51 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación formulado por la parte actora. NOTA: La magistrada Varela Araya consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000012-1508-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 003295	1:52 pm

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la representación de la demandada. Se anula la sentencia recurrida, se admite la defensa de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000078-1441-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003296	1:53 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la representación estatal. Se revoca la sentencia de primera instancia. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda interpuesta. Se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000139-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003297	1:54 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000210-2023-CI	Ordinario	Civil	2026/ 003298	1:55 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000381-1549-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003299	1:56 pm

Por tanto: Remítase el expediente al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Limón para que lo conozca, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000453-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003300	1:57 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 30 octubre, 2026

24-000729-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003332	3:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001352-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003301	1:58 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite y resuelva los recursos presentados por ambas partes como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001466-2024-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003302	1:59 pm

Por tanto: Se anula el fallo recurrido, en cuanto denegó la pretensión identificada como tres en la demanda. Para en su lugar, acoger esa petición, por lo que, se condena a la entidad demandada a reconocer a la actora, desde la fecha de su inicio de su relación como enfermera profesional cualquier diferencia salarial dejada de percibir por concepto de aguinaldos, salario escolar, tiempo extraordinario, remuneración por vacaciones, recargos nocturnos y recargos por rotación, que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago sea salario de ingreso o el salario de clase, más el respectivo complemento salarial, mientras se mantenga en ese cargo. En lo demás, el fallo queda incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001471-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003321	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001566-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003303	2:00 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso planteado, únicamente respecto a la condena en costas a cargo del Estado. En consecuencia, se anula el fallo recurrido, y se resuelve sin especial condena en cuanto a ese rubro, quedando incólume la sentencia en lo demás.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001631-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003304	2:01 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Anula el fallo recurrido en cuanto denegó las pretensiones, y en su lugar, concede el pago de las diferencias salariales entre el puesto de Agente I y el de Encargado de Agentes Armeros clase Suboficial I desde el primero de enero de dos mil catorce al treinta de noviembre del dos mil veintitrés; las diferencias salariales en los extremos de aguinaldo y salario escolar, generadas en esos períodos. Sobre los montos resultantes, otorga intereses desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectivo pago. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la parte demandada deberá pagar a la Caja Costarricense de Seguro Social las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. El Juzgado en la ejecución del fallo deberá reducir las cuotas obreras que correspondan de las sumas que el demandado deposite por diferencias de salario y girarlas a la Caja Costarricense de Seguro. Confirma el fallo en cuanto resuelve se sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

25-000047-1630-CI	Ordinario	Civil	2026/ 003333	3:30 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de casación planteado por la parte actora, únicamente en lo que respecta a la condena en costas a cargo de esa parte y, en favor de las demandadas. Se casa el fallo en ese aspecto, para en su lugar, resolver sin especial condena en costas a cargo de las accionantes. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia y el magistrado Aguirre Gómez salvan el voto, acogen el recurso planteado por la actora, declaran con lugar la demanda, decretan excluir a las demandadas como herederas de la sucesión de la causante. Imponen las costas a la parte accionada, fijando el monto en dos millones novecientos sesenta mil novecientos cinco colones y cincuenta céntimos, debiendo ser asumido el monto por ambas accionadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000077-1601-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003305	2:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000107-1630-CI	Ordinario	Civil	2026/ 003306	2:03 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000149-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003307	2:04 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000243-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003334	3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000392-0639-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 003308	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000608-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003309	2:06 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación. Se modifica la sentencia recurrida en el sentido de que de las horas extra concedidas durante el período comprendido del diecinueve de marzo del dos mil dieciocho hasta el treinta de mayo del dos mil veintidós, se excluyen los períodos que el accionante laboró mediante roles de siete días laborados seguidos de siete días de descanso, con jornadas de doce horas de trabajo por doce horas de descanso, conforme a la certificación número JEF guion UAI guion PP guion cero doscientos setenta y uno guion dos mil veinticinco del diez de octubre del dos mil veinticinco. De conformidad con el numeral quinientos ochenta y nueve del Código de Trabajo, se corrige la parte dispositiva del fallo recurrido en el entendido de que la demanda fue declarada "parcialmente con lugar" y no "con lugar". En todo lo demás, el fallo permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000688-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003310	2:07 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se adiciona la sentencia recurrida en el sentido de que, del cómputo de las horas extra, además de los días de vacaciones, incapacidades u otro motivo que impidiera la prestación efectiva del servicio, se descontarán los períodos en que al actor se le impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. Se acoge el recurso del accionante y se aclara el fallo en el sentido de que la remisión del Juzgado a la ejecución del derecho en sede administrativa no impide a la parte demandante acudir a la vía de ejecución de sentencia en sede judicial. En todos los demás aspectos objeto de reproche, el pronunciamiento se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000784-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003311	2:08 pm

Por tanto: Remítase el expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite los recursos de apelación interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001191-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003312	2:09 pm

Fecha de Votación: viernes, 30 octubre, 2026

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó aplicar la fórmula de aplicación del salario de ingreso para el cálculo de las anualidades y en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se conceden las diferencias que surgieren en cuanto a las anualidades, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) solamente en los períodos en los que la actora se desempeñó como Enfermera uno Bachiller, Enfermera dos Bachiller, Enfermera uno Licenciada, Enfermera dos Licenciada y Enfermera cuatro Licenciada, exceptuándose cualquier período que se haya cancelado de esa forma. Se condena a la parte accionada al pago de ambas costas, fijándose las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras. En el resto la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001354-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003313	2:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y declaró sin lugar la demanda. En su lugar, se desestima dicha defensa y se condena al Estado a pagar a la actora, del cuatro de junio del dos mil siete y hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, inclusive, veinticuatro horas extra por mes (cuatro horas extra cada día; en la primera semana laborada, los martes, jueves y sábados; y, en la segunda semana de labor, los miércoles, viernes y domingo). Deberán descontarse del cómputo los períodos en que la accionante no haya prestado efectivamente sus servicios, con ocasión de vacaciones, incapacidades, permisos, licencias o cualquier otro motivo que le haya impedido la prestación efectiva. También podrán deducirse aquellos períodos en que cumplió un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra (ocho por ocho horas). Se ordena el pago de las diferencias que el reconocimiento de las horas extra genera en vacaciones, aguinaldo y salario escolar del período indicado. Se condena al Estado a cancelar las diferencias en los aportes correspondientes a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, incluyendo las cuotas obrero-patronales y aportes al fondo de capitalización laboral y de pensión complementaria obligatoria. Una vez firme el fallo, remítase copia de la sentencia a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su competencia. Sobre las sumas resultantes, el Estado queda obligado a pagar intereses legales, a partir de la exigibilidad de cada monto y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que equivale a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El principal lo pagará conforme a su valor actualizado, según la variación del Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana, desde la exigibilidad de cada derecho y hasta la efectiva cancelación. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena. Los cálculos que importan la condena se realizarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte demandante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 30 octubre, 2026

25-001651-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003335	3:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto dispuso que el tiempo extraordinario será cancelado solo con el cincuenta por ciento del valor de la hora ordinaria. En su lugar, las horas extra que resulten deberán ser reconocidas en su total valor. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000004-1430-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003314	2:11 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000088-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003315	2:12 pm

Por tanto: Remítase este asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que lo conozca, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000112-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 003316	2:13 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **viernes, 30 octubre, 2026**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000131-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 003317	2:14 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000175-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 003336	3:45 pm

Por tanto: Archívese la presente demanda de revisión por carecer de interés procesal. Remítase al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para que sea incorporada al expediente principal número 21-000323-0643-LA.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000194-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 003318	2:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.